



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Resolución de Alcaldía N° 095-2023-MPC.

Cajabamba, febrero 07 de 2023.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA

VISTO:



El Informe N° 030-2023-GIDUR-MPC, de fecha 26 de enero de 2023, presentado por el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, sobre incorporación de miembro en conformación del Comité de Recepción y Liquidación de Obras, y;

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con lo expuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, el numeral 2.1 del Artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que las municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen las siguientes funciones...*Ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural (...).*

Que, el Artículo 1°, numeral 11 de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, sobre Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, establece, que *concluida la Obra, la Entidad designará una Comisión para que formule el Acta de recepción de los trabajos, y se encargue de la liquidación técnica y financiera, en un plazo de 30 días de suscrita la referida Acta. La misma Comisión revisará la Memoria Descriptiva elaborada por el Ingeniero Residente y/o Inspector de la Obra, que servirá de base para la tramitación de la Declaratoria de Fábrica por parte de la Entidad, de ser el caso.*

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 589-2021-MPC, de fecha 13 de diciembre del 2021, se aprueba la Directiva N° 003-2021-MPC, denominada "Norma Interna de Procedimientos y Responsabilidades de la Ejecución, Supervisión y Liquidación de Obras realizadas por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial de Cajabamba", con la finalidad de orientar a los servidores responsables en la ejecución, supervisión y liquidación de las obras, respecto a los procedimientos a seguir.

Que, la citada directiva en lo que se refiere a Disposiciones Específicas en el considerando 3.1. Obligaciones de la Entidad, punto 2, sobre la Resolución de designación de la Comisión que se encargará de la recepción de obra y de la liquidación técnica y financiera, en concordancia con la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, en la cual se precisa que dicha Comisión debe estar conformada como mínimo por tres (03) profesionales, como son: 1) Un (01) Ingeniero Civil y/o Arquitecto colegiado y habilitado quien la presidirá, 2) Un (01) Ingeniero Civil y/o Arquitecto colegiado miembro, y 3) Un Contador Público colegiado miembro.

Que, mediante documento del visto el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural manifiesta que se ha omitido considerar al Contador Público como miembro, por lo que sugiere se corrija o se deje sin efecto la designación del Segundo miembro de la Comisión Permanente de Recepción y Liquidación Técnica – Financiera y se incorpore al Contador Público que el Despacho de Alcaldía designe.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Resolución de Alcaldía N° 095-2023-MPC.

Cajabamba, febrero 07 de 2023.

Que, en atención a las competencias señaladas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, es necesario designar al Comité de Recepción de Obras y Liquidación Técnica y Financiera por administración directa para el periodo 2023-2026, mediante acto resolutivo, conforme a lo señalado en la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG y la Directiva N° 003-2021-MPC/GM, aprobada con Resolución de Alcaldía N° 589-2021-MPC, tomando en cuenta la propuesta alcanzada por el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, sin embargo, al no tener mayores detalles sobre el Procedimiento de Recepción de Obra, el Portal de MUNICIPIO AL DÍA de la PCM, recomienda que se tome por analogía a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente, donde manifiesta supletoriamente en el inciso 2) del Artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que el Comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos.

Que, cabe precisar que dicha Comisión debe ceñir sus funciones y atribuciones a lo establecido en el numeral 11 del Artículo 1° de la citada Resolución de Contraloría, y a la Directiva aprobada por la entidad mediante Resolución de Alcaldía N° 589-2021-MPC, quedando señalado que los informes que sustentan la presente son de plena y exclusiva responsabilidad de sus emisores.

En uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 20°, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y a lo señalado por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR, a la COMISIÓN PERMANENTE DE RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN TÉCNICA – FINANCIERA de las Obras ejecutadas por la Municipalidad Provincial de Cajabamba, bajo la modalidad de Administración Directa, para el Periodo 2023-2026, la misma que queda integrada por los siguientes miembros:

CARGO	UNIDAD ORGÁNICA
PRESIDENTE	Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural.
PRIMER MIEMBRO	Subgerente de Obras y Equipos Mecánicos
SEGUNDO MIEMBRO	Subgerente de Contabilidad

ARTÍCULO SEGUNDO. - DESIGNAR como Asesores Técnicos al inspector o supervisor y residente de obra, los que servirán de apoyo al Comité Designado con la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, que la Comisión conformada mediante la presente Resolución se instale una vez culminada la obra y proceda conforme a sus atribuciones, según lo dispuesto por la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, sobre Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa y demás normas aplicables, bajo responsabilidad administrativa de cada integrante, debiendo al término de su cometido, suscribir el Acta de Recepción de Obra y la Elaboración de la Liquidación Técnica – Financiera.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Resolución de Alcaldía N° 095-2023-MPC.

Cajabamba, febrero 07 de 2023.



ARTICULO CUARTO. – NOTIFIQUESE con el contenido de la presente Resolución a los servidores y/o funcionarios designados, así como a las unidades orgánicas involucradas, para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTICULO QUINTO.– DISPONER la publicación de la presente resolución a través del portal web institucional.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA

Juan Pérez Campos
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

1. G. Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural.
2. G. Asesoría Jurídica.
3. S.G. de Obras y equipos mecánicos.
4. S.G. Contabilidad
5. S.G. TICE

EXP. 001069-2023

C.c.:

- Arch. Acadia
- Arch. Sec. Gral